



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1823 CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS, ANUALIDAD 2023

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes para la organización de eventos deportivos de especial interés, anualidad 2023, de conformidad con las siguientes,

"BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2023, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a las Entidades que se relacionan en la Base Segunda, destinadas a apoyar la organización y realización de eventos deportivos de especial interés en la provincia de Alicante, durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 600.000,00 euros que se imputará a la Aplicación 22.3411.4832000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2023.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será 600.000,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la Aplicación 22.3411.4832000 del Presupuesto de la Excma. Diputación



Provincial del ejercicio 2023, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2023, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de 400.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias serán:

- a) Clubes deportivos, legamente constituidos, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, que organicen un evento deportivo de especial interés en el ámbito territorial de la provincia de Alicante.*
- b) Federaciones deportivas, autonómicas o nacionales, que organicen un evento deportivo de especial interés en el ámbito territorial de la provincia de Alicante.*
- c) Entidades legamente constituidas, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, (Fundaciones, Asociaciones, etc.), cuya actividad tenga relación con el deporte, y que organicen un evento deportivo de especial interés en el ámbito territorial de la provincia de Alicante.*



TERCERA.- Actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de subvención deberán tener relación con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter anual, realizados en la provincia de Alicante, incluidos de forma nominativa en el presupuesto general de la Diputación, al menos en uno de los últimos cuatro años anteriores a la presente convocatoria, que hayan tenido una subvención máxima de hasta treinta mil euros.

Para la Línea 1 se dispondrá de un presupuesto máximo de 450.000,00 euros del total de 600.000,00 euros con el que está dotada la convocatoria.

- Línea 2: Eventos deportivos de especial interés de carácter anual, o extraordinario, excluidas las ligas y sus fases clasificatorias.

Se considera el carácter anual del evento cuando éste se ha celebrado durante los años anteriores y se ha organizado por la misma Entidad, y se considera extraordinario si se organiza ocasionalmente el año de la convocatoria o, si siendo un evento anual, se ha concedido su organización puntualmente para este año.

Las actividades de esta Línea se clasifican de la siguiente forma:

Grupo A.- *Organización de Campeonatos oficiales (Mundial, de Europa o de España), de categoría senior o absoluta o su inmediata inferior, calificados como tales por las Federaciones deportivas correspondientes, con gran asistencia de público que generan actividad económica significativa y gran interés mediático.*

A1: Campeonato del Mundo

A2: Campeonato de Europa



A3: Campeonato de España

A4: Copas de S.M. el Rey o la Reina

Grupo B.- Organización de competiciones oficiales de ámbito internacional y nacional, de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerará en este nivel las de deporte autóctono calificadas por la federación autonómica correspondiente.

B1: Competiciones de ámbito internacional.

B2: Competiciones de ámbito nacional.

B3: Competiciones de deporte autóctono.

Grupo C.- Organización de actividades deportivas de carácter anual o extraordinario, de categoría senior o absoluta, con elevada participación que generan actividad económica significativa e interés mediático, relacionadas con la difusión y promoción del deporte.

Aquellas actividades del grupo C que no cumplan con alguno de los requisitos que las describen (elevada participación, generación de actividad económica significativa o interés mediático) se les valorará con una cantidad fija de hasta 2.000,00 euros una vez estudiadas sus características, repercusión e impacto.

Se considerarán, dentro de la clasificación que les corresponda por ámbito dentro del apartado B, las pruebas deportivas de participación popular incluidas en el calendario federativo.

Una vez estudiadas las características, la repercusión y el impacto de la competición de que se trate, solo en casos muy concretos, se tendrán en cuenta otras categorías distintas a la absoluta o senior (competiciones del Grupo B y C). Aquellas actividades con participación de diferentes categorías, la categoría absoluta deberá ser la mayoritaria con un porcentaje de participación de la menos el setenta y cinco por ciento.



Se tendrán en cuenta las actividades que forman parte de un evento global, ya sea por tratarse de una etapa de una misma competición, por tener aspectos organizativos comunes, etc.

El reconocimiento del carácter nacional se adquirirá por la participación, como mínimo, de un 25 % de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otras comunidades autónomas. Asimismo, el carácter internacional se adquirirá por la participación, como mínimo, de un 25 % de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otros países.

Para la Línea 2 se dispondrá de un presupuesto máximo de 150.000,00 euros del total de 600.000,00 euros con el que está dotada la convocatoria.

La modificación presupuestaria señalada en la Base Primera (cantidad adicional máxima de 400.000,00 euros), se distribuirá conforme a los siguientes porcentajes: hasta un 15% para la Línea 1 y hasta un 85% para la Línea 2.

CUARTA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un Club deportivo, legamente constituido, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, que se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.*
- b) Que se trate de una Federación deportiva, autonómica o nacional, que se hallen inscritas en el Registro que legalmente les corresponda.*
- c) Entidades, legamente constituidas, sin ánimo de lucro, de la provincia de Alicante, como Fundaciones, Asociaciones, etc, cuya actividad*



tenga relación con el deporte, que se hallen inscritas en el Registro que legalmente les corresponda.

- d) Que se realice una actividad incluida en alguna de las Líneas de actuación (1 y 2) y programas (Grupo A, Grupo B, Grupo C) que se recogen en la Base Segunda.*
- e) Que organice un evento deportivo de especial interés (conforme lo especificado en la Base Tercera), entre el 2 de octubre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023; y si se trata de una actividad incluida en la Línea de actuación 2, que esté en uno de los grupos A, B o C recogidos en la Base Segunda.*
- f) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.*
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

QUINTA.- *Solicitudes.*

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.



La presentación se realizará obligatoriamente con el certificado de la Entidad. De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de tal representación.

Los Anexos I y II se presentarán firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad. El Anexo IV deberá estar firmado electrónicamente por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente.

La presentación por correo electrónico no se aceptará.

Las Entidades a que refiere la Base Primera que estén interesadas en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas a la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, suscrita por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad deportiva, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Una misma Entidad, de la Línea 1, podrá presentar hasta dos solicitudes para la organización de eventos deportivos de especial interés, de entre los que figuran en la base Segunda. Las Entidades que opten a la Línea 2 solo podrán presentar una solicitud.

Estas ayudas no podrán ser compatibles con otras solicitadas y concedidas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la Entidad para la misma finalidad.

*Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los **Anexo I** (que incorpora la Actividad objeto de subvención: Proyecto; Presupuesto; Relación de los seguros y medidas higiénico-sanitarias); **Anexo II** (documentación adjunta); **Anexo III** ("Modelo Informe Ayuntamiento"); y **Anexo IV** (Informe federativo), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.



SEXTA.- Documentación.

A la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente cumplimentada y firmada, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo Normalizado, **ANEXO I** (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención: Proyecto; Presupuesto; Relación de los seguros y medidas higiénico-sanitarias), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad. (La firma deberá ser electrónica).

2. Anexo Normalizado, **ANEXO II** (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad. (La firma deberá ser electrónica).

3. Anexo Normalizado, **ANEXO III**, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el "modelo" de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. (La firma de uno y otro deberá ser obligatoriamente electrónica).

4. Anexo Normalizado, **ANEXO IV**, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Secretario/a de la Federación, (la firma deberá ser obligatoriamente electrónica), que incorpora el modelo de Informe de la Federación deportiva correspondiente. No será necesaria su presentación cuando la competición/actividad objeto de subvención este encuadrada fuera de los Grupos A o B.

5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización



expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

6. (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.

7. "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el apartado catálogo de trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/ Presentación. O también se encuentra en el apartado información del propio procedimiento.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente."



SÉPTIMA.- *Criterios de prioridad y ponderación.*

Como criterios de prioridad, para la inclusión de la Entidad peticionaria en esta Convocatoria, así como para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se establecen los que se indican a continuación, y con la siguiente diferenciación:

1.- Naturaleza y Nivel del Evento, valorado hasta un máximo de 60 puntos, en función de su clasificación:

a) Se valorará el tipo de evento que se trate conforme a los diferentes programas definidos en la cláusula segunda, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Participación de selecciones nacionales o territoriales, equipos representativos de clubes o de carácter individual, valorado hasta un máximo de 10 puntos.

c) Fase de la competición a la que se refiere el evento, fase final, fase de clasificación o prueba puntuable, valorado hasta un máximo de 10 puntos.

d) Carácter del Evento: anual o extraordinario, valorado hasta un máximo de 5 puntos.

e) Categoría deportiva y edad. Los eventos que fomenten la participación en categoría femenina, y los dirigidos a categoría senior o inmediatamente inferior, según lo establecido por cada modalidad deportiva, valorado hasta un máximo de 5 puntos.

f) Clasificación de cada modalidad deportiva, en función de su afiliación internacional o su reconocimiento por el Comité Olímpico Internacional, valorado hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Número de deportistas participantes de la última edición finalizada, o número de inscritos a la misma en el caso de ser la primera edición del evento, que se valorará hasta un máximo de 15 puntos.



3.- Inversión realizada en la promoción y difusión del evento objeto de subvención, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Retorno económico estimado, que se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Volumen del presupuesto global y viabilidad económica: equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, aportación de patrocinadores y otras entidades, que se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

OCTAVA.- Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención no excederá de 35.000,00 euros para las solicitudes correspondientes a la Línea 1 (Base Tercera) y de 20.000,00 euros para las solicitudes correspondientes a la Línea 2 (Base Tercera).

Las subvenciones, para cada una de estas Líneas, se concederán con arreglo a la siguiente distribución, y según el porcentaje obtenido por la aplicación a cada entidad peticionaria de los criterios de prioridad y ponderación de la Base Séptima.

Línea 1:

Tabla importes subvención Línea 1	
Porcentaje	Euros
55	2.500,00
56-60	Entre 2.501,00 y 5.000,00
61-65	Entre 5.001,00 y 8.000,00



Tabla importes subvención Línea 1

<i>Porcentaje</i>	<i>Euros</i>
<i>66-70</i>	<i>Entre 8.001,00 y 10.000,00</i>
<i>71-75</i>	<i>Entre 10.001,00 y 12.500,00</i>
<i>76-80</i>	<i>Entre 12.501,00 y 15.000,00</i>
<i>81-85</i>	<i>Entre 15.001,00 y 20.000,00</i>
<i>86-90</i>	<i>Entre 20.001,00 y 25.000,00</i>
<i>91-95</i>	<i>Entre 25.001,00 y 30.000,00</i>
<i>96-100</i>	<i>Entre 30.001,00 y 35.000,00</i>

Línea 2:

Tabla importes subvención Línea 2

<i>Porcentaje</i>	<i>Euros</i>
<i>55</i>	<i>1.000,00</i>
<i>56-60</i>	<i>Entre 1.001,00 y 1.500,00</i>
<i>61-65</i>	<i>Entre 1.501,00 y 3.000,00</i>
<i>66-70</i>	<i>Entre 3.001,00 y 5.000,00</i>
<i>71-75</i>	<i>Entre 5.001,00 y 7.500,00</i>
<i>76-80</i>	<i>Entre 7.501,00 y 10.000,00</i>
<i>81-85</i>	<i>Entre 10.001,00 y 12.500,00</i>
<i>86-90</i>	<i>Entre 12.501,00 y 15.000,00</i>
<i>91-95</i>	<i>Entre 15.001,00 y 17.500,00</i>
<i>96-100</i>	<i>Entre 17.501,00 y 20.000,00</i>



La valoración de las solicitudes se realizará conforme a lo indicado en las Tablas de Importes para cada Línea de actuación.

Las solicitudes de las Entidades que no alcancen una puntuación mínima de 55 puntos en cualquiera de las Líneas, serán desestimadas.

Si una vez valoradas todas las solicitudes de cada una de las Líneas no se agotará el presupuesto en alguna de estas, la cantidad sobrante se podrá trasladar y agregar a aquella Línea que sí hubiera agotado su presupuesto máximo.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria para cada una de las Líneas no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos para la concesión de las subvenciones, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida.

NOVENA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (BOP número 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.



La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1757, de 5 de mayo de 2022.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2022, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a todos/as los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.



DÉCIMA.- *Justificación y abono.*

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Respecto de la fecha, deberá indicarse expresamente el inicio y finalización de la actividad en la solicitud, así como en los Anexos en los que se indique. Es importante que las fechas de inicio y finalización de la actividad para la que se solicita subvención coincida en todos los documentos a cumplimentar por el solicitante, con el fin de que no haya confusión respecto de la fecha de inicio y finalización de la actividad objeto de subvención. Cualquier confusión e cuanto a las fechas tendrá que ser objeto de requerimiento a la Entidad solicitante.

Todas las actividades se deberán justificar en el plazo de 30 días desde la notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria, (a través de la publicación en el BOP: Base Novena), si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. No obstante, para todas aquellas actividades realizadas a partir del 15 de octubre de 2023 y hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive, el plazo máximo de justificación será el 25 de noviembre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, siempre con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y estará debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se



comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a justificar}}$$

Importe a justificar

Para la justificación de la subvención deberán aportarse las facturas referidas necesariamente a la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada), debiendo ascender éstos, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos, con los requisitos exigidos para las facturas en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.



En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Junto con los justificantes deberá acompañarse el IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado, así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias (ver en apartado 6 de la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN). Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier> ("Catálogo de Tramites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a que refiere la Base Décima, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y asimismo se deberá adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos que se hubieren confeccionado.

Si la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la de la fecha de concesión de la subvención, igualmente, será necesario aportar certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad justificando la no realización de publicidad de la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial, por este motivo.

Siempre que la subvención concedida supere la cantidad de 12.100,00 euros junto con la justificación (Impreso 1-B) y acreditación de haber dado



cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, se deberá adjuntar la preceptiva memoria explicativa.

DÉCIMO-PRIMERA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo de la Diputación en los soportes publicitarios gráficos realizados.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.



DÉCIMO-TERCERA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-CUARTA.-

La Excma. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de esta Convocatoria.

DÉCIMO-QUINTA.-

La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico



Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEXTA.- *Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SÉPTIMA.- *Impugnación.*

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación de la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

**DEPORTES- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS. ANUALIDAD 2023. (PAVEI-2023)****ANEXO I**

(ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN: PROYECTO; PRESUPUESTO; RELACIÓN DE SEGUROS Y MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO (RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN. Proyecto.

Es **fundamental** rellenar todos los apartados, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención. Todos los campos que se correspondan con la actividad solicitada **son obligatorios**. La falta de esta información incidirá en la valoración final. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, cualquier variación o discrepancia será motivo de requerimiento para su subsanación.

DATOS DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO:	
TIPO DE COMPETICIÓN:	
ENTIDAD ORGANIZADORA: :	
DESARROLLO DEL EVENTO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	
INSTALACIONES DONDE SE CELEBRA:	
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:
DATOS SOBRE PARTICIPACIÓN	



NÚMERO DE PARTICIPANTES (*)		Mujeres			Hombres		
		Número Total	Otras Comunidades	Otras Nacionalidades	Número Total	Otras Comunidades	Otras Nacionalidades
2022	Senior						
	Otras						
2023	Senior						
	Otras						
(*) Número de participantes en la última edición o inscritos tratándose de la primera edición.							
PERSONAL ORGANIZACIÓN:		PERSONAL VOLUNTARIO:		ACOMPAÑANTES:			
ESPECTADORES (solo si hay venta de entradas):							
NÚMERO DE DEPORTISTAS DE CATEGORÍA NO ABSOLUTA O SENIOR:							
ESTIMACIÓN EL IMPACTO ECONÓMICO DIRECTO (solo si se conoce o puede ser estimado)							
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EVENTO:							
IMPACTO ECONÓMICO ESTIMADO:							
El impacto económico se refiere al retorno económico que supone la celebración del evento deportivo en la provincia. Impacto económico directo: gasto realizado por los participantes y visitantes del evento en los distintos sectores económicos (alojamiento, restauración, turismo, ocio, etc.).							
CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO							
EVENTO OFICIAL						SÍ	NO
						☐	☐
Indicar si el evento es oficial y está regulado a través de la Federación e incluido en el calendario deportivo anual							



CAMPEONATO	SÍ ☐	NO ☐	CIRCUITO	SÍ ☐	NO ☐	OTROS	☐	
	Nº DE PRUEBAS							
ANUAL ☐			EXTRARODINARIO ☐					
(*) DESCRIPCIÓN DEL EVENTO 								
CATEGORÍA/S DE LOS PARTICIPANTES (absoluta, junior, Sub18, etc.) 								
ÁMBITO DEL EVENTO (Internacional, Nacional, etc.) 								
FASE FINAL: ☐			FASE CLASIFICACIÓN: ☐			PRUEBA PUNTUABLE: ☐		
TIPO DE PARTICIPANTES			Mujeres		Hombres			
			Federadas	No Federadas	Federadas	No Federadas		
2022	Senior							
	Otras							
2023	Senior							
	Otras							



COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD					
FACEBOOK Seguidores aprox.		TWITER Seguidores aprox.		INSTAGRAM Seguidores aprox.	
RETRANSMISIÓN En directo		CANAL			
		PLATAFORMA			
REPORTAJE VÍDEO Resumen		CANAL			
		PLATAFORMA			
INVERSIÓN TOTAL EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD					
OTROS					
ESTUDIO VIABILIDAD					
PRESUPUESTO DE GASTOS					
PRESUPUESTO DE INGRESOS					
APORTACION PATROCINADORES Y OTRAS ENTIDADES					
TOTAL					



RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION.

(Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)

OTRA INFORMACIÓN DESTACABLE

2. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO		
CONCEPTOS DE GASTOS (*)	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

(*) Conceptos de Gastos: Personal, Arbitrajes, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Material Deportivo, Trofeos, Premios, Gastos de uso de Instalaciones, Gastos Federativos, Gastos en Publicidad, Medios de Comunicación, etc.

CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
-----------------------	-------------------	-------------



Ingreso Inscripciones		
Ingreso Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		
3. RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.		
(Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)		

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

Fdo.:

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERES. ANUALIDAD 2023. (PAVEI-2023)



ANEXO II

(Documentación adjunta)

En mi condición de (Presidente/a) de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2. Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
4. Esta Entidad, en relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encarga de realizar la actividad deportiva solicitada, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA



Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD



DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS. ANUALIDAD 2023. (PAEVEI-2023)

ANEXO III

(MODELO Informe Ayuntamiento (*))

Con relación a la solicitud de Informe realizada por (1), con C.I.F. (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Entidades Deportivas para la organización de eventos deportivos de especial interés, anualidad 2023, por quien suscribe, se emite el siguiente,

INFORME

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio. (3)

b) Que la Entidad (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Entidades Deportivas para la organización de eventos deportivos de especial interés. Anualidad 2023: (4).

En la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico



VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. **Es obligatoria la firma electrónica de las personas que suscriben el Informe del Ayuntamiento). Se advierte que se trata de un modelo, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.**

(1) **Entidad** solicitante-denominación.

(2) **CIF** de la Entidad solicitante.

(3) **a)** Este apartado **sólo se cumplimentará** en el caso de que la Entidad peticionaria tenga su sede en un municipio de la provincia de Alicante.

En caso contrario (si no tiene sede en un municipio de la provincia de Alicante) sólo se cumplimentará el apartado b) del Modelo de Informe.

(4) Indicar la actividad objeto de subvención que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada (Proyecto) dentro de esta convocatoria.

**DEPORTES- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS. ANUALIDAD 2023. (PAEVEI-2023)****ANEXO IV**

(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la cita Federación, **Informo:**

- a) Que la competición/actividad deportiva denominada está reconocida/calificada oficialmente y figura en el calendario de eventos de esta Federación
- b) Que en la realización de este evento Colabora ☐ Organiza ☐ Participa ☐ esta Federación.
- c) Que se informa favorablemente la solicitud de subvención realizada por
- d) Que la realización y concesión de este evento a la entidad solicitante está Confirmada ☐ Pendiente de concesión ☐

Características principales de la competición/actividad

NIVEL DE CLASIFICACIÓN					
Campeonato de España	Campeonato de Europa	Campeonato del Mundo	Otra competición ámbito nacional	Otra competición ámbito Internacional	Deporte Autóctono
☐	☐	☐	☐	☐	☐
FASE DE LA COMPETICIÓN/ACTIVIDAD					
Fase Final	Clasificación o Puntuable	Selecciones	Clubes	Individual	
☐	☐	☐	☐	☐	
MODALIDAD DEPORTIVA					
Olímpica			No Olímpica		
☐			☐		
CATEGORIAS DE LOS PARTICIPANTES					
Absoluta/Senior	Junior		Otras		
☐	☐		☐		



NÚMERO DE PARTICIPANTES		
Número Total de Participantes	Número de participantes otras Comunidades	Número de participantes de otras nacionalidades
OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO/A DE LA FEDERACION"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

